



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 4 DE JULIO DE 2022.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

**No asisten y excusan:**

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**Secretaria General Accidental**

D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a cuatro de julio de dos mil veintidos, siendo las diecinueve horas y dieciseis minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:**

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

**2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la siguiente sesión:**

**2.1. SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20/06/2022.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de junio de 2022, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:**

**3.1. Expediente 642797Z: SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL REINA AIXA N.º 11 – BAJO.-**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por Doña María del Carmen Mata López, en representación de la mercantil **DESPACHO DE SERVICIOS MULTIDISCIPLINARES SL**, NIF B67854232, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en Cl Reina Aixa n.º 11-bajo.

Visto el informe remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 23/06/2022.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, conceder autorización para la colocación del mencionado vado, en , ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

**3.2. Expediente 643892W: SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL REINA AIXA N.º 6-BAJO.-**

Visto el escrito presentado por Doña Esperanza Caro García, DNI , solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en .

Visto el informe remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 29/06/2022.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, conceder autorización para la colocación del mencionado vado, en , ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

**4.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:**

**4.1. EXPEDIENTE 640844M: SOLICITUD LICENCIA OBRAS ZANJAS CABLEADO.-**

Visto el escrito presentado por D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS, en representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., CIF A95075578, RGE 6605, de fecha 20/06/2022, solicitando Licencia de Obra Mayor para Adecuación y Suministro de Redes de Baja Tensión existentes

, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 28/06/2022 y el informe jurídico de fecha 29/06/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Obra Mayor a D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS, en representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., CIF A95075578, para



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Adecuación y Suministro de Redes de Baja Tensión existentes  
en

, de este Término Municipal (*EXP. Nº 640844M*), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Javier Simarro Merino, Colegiado Nº 2.919 de Murcia, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **3.270'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **277'11 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
  - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
  - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
  - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
  - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
  - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
  - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

**5.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:****5.1. EXPEDIENTE 592643Q: CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE INCIDENCIAS, CONSULTORÍA Y**

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## CONSULTAS CIUDADANAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el Informe-Propuesta emitido por la Secretaria General Accidental, con fecha 22/06/2022, en relación con la adjudicación del contrato administrativo de servicios de mantenimiento de la Plataforma de gestión de incidencias, consultoría y consultas ciudadanas del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que literalmente dice:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 07.03.2022 por el que se inicia el expediente de contratación relativo al contrato administrativo de servicios de mantenimiento de la Plataforma de gestión de incidencias, consultoría y consultas ciudadanas del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el citado acuerdo.

**VISTO** el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21.03.2022, por el que se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168 a), apartado segundo de la LCSP, con una duración de dos años siendo el presupuesto base de licitación de 13.794,00 euros, IVA incluido.

**VISTO** que se invitó el procedimiento a la Mercantil a GREEN TAL S.A, con CIF A62313788, presentando oferta dentro de plazo.

**VISTO** que, según consta en Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 13.06.2022, la mesa efectuó propuesta de adjudicación a favor de a GREEN TAL S.A, con CIF A62313788, y acordó requerirla para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente la documentación especificada en la cláusula 10 del PCAP.

**VISTO** que con fecha 14.06.2022 se realiza el requerimiento en tal sentido, indicando la documentación a presentar.

**VISTO** que, con fecha de 21.06.2022 y, por tanto, dentro de plazo, la Mercantil GREEN TAL S.A, con CIF A62313788 presenta la documentación solicitada.

**VISTO** que, tras analizar la documentación presentada, se observa la necesidad de que la misma sea subsanada, habida cuenta de que no se aporta la documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica.

A tal efecto, se realiza requerimiento de subsanación con fecha de 22.06.2022, recibiendo contestación ese mismo día.

### INFORMO

#### PRIMERO. Examen de la documentación requerida

Página 4 de 32





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Con fecha de 14.06.2022 se efectúa requerimiento y con fecha de 21.06.2022 y, por tanto, dentro de plazo, la Mercantil GREEN TAL S.A, con CIF A62313788, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 569 euros.

Tras el examen de la documentación, una vez realizada la subsanación, se comprueba que la presentación aportada es acorde con el requerimiento efectuado.

### **SEGUNDO. Impugnación del acuerdo de adjudicación**

De conformidad con el artículo 44.1 LSCP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que no reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrá ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### **TERCERO.- Formalización del contrato**

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Cuando el contrato no se hubiese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación del lote correspondiente (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## **CONCLUSIÓN**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo de servicios de mantenimiento de la Plataforma de gestión de incidencias, consultoría y consultas ciudadanas del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a la mercantil GREEN TAL S.A, con CIF A62313788 por importe de 11.380,00 euros, más 2389,80 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 13.769,80 euros para el total de los dos años de duración.

**SEGUNDO.-** Notificar a la mercantil GREEN TAL S.A, con CIF A62313788, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, así como al resto de interesados.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante en el plazo máximo de 15 días hábiles.

**CUARTO.-** La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

**QUINTO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.-

Visto el informe de fecha 24/06/2022 emitido por la Intervención Municipal, donde se concluye la fiscalización favorable del mismo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Informe-Propuesta emitido por la Secretaria General Accidental con fecha 22/06/2022, en sus propios términos.-

**5.2. EXPEDIENTE 642305Q: SOLICITUD DE CAMBIO DE CONCESIÓN DE KIOSCO EN PLAZA ELÍPTICA PACO PIM A NOMBRE DE Dª CRUZ CARRILLO TORRALBA, POR JUBILACIÓN.-**

Visto el informe emitido por la Secretaria General Accidental, con fecha 24/06/2022, en relación con la solicitud presentada por Dª Juana Ondoño Sánchez, en la que interesa el traspaso de la concesión de quiosco situado en Plaza Elíptica Paco Pim, debido a su próxima jubilación, que literalmente dice:

**“ANTECEDENTES**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**PRIMERO.-** Con fecha de 10.04.1979 por la Comisión Municipal Permanente se otorgó a favor de Doña Isabel López López, con DNI en concesión del quisco situado en en precario.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 18.03.2003, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno, acuerda por unanimidad el cambio de la concesión del quisco sito en la Plaza Elíptica de esta Ciudad, pasando de Doña Isabel López López a Doña Juana Ondoño Sanchez, en precario, pudiendo ser el mismo, a instancia de la Corporación, cambiado de emplazamiento, si circunstancias urbanísticas, de tráfico u ornamentales así lo requieren, sin derecho a indemnización alguna.

**TERCERO.-** Con fecha de 07.06.2022, Doña Juana Ondoño Sánchez, mediante Registro de Entrada núm. 6179/2022, presente la siguiente solicitud:

*“I.- Que la dicente viene regentando un kiosco desde hace veinte años en la Plaza Elíptica Paco Pim de esta ciudad, de conformidad a acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, que adjunto, por la que obtuvo la concesión de dicha actividad en fecha 20/03/2003.*

*II.- Que por su próxima jubilación, por razón de edad, comunica que ya no podrá seguir ejercitando dicha actividad, solicitando que se traslade la mencionada concesión del kiosco a Dª CRUZ CARRILLO TORRALBA, con DNI N° con domicilio en esta localidad, y que se encuentra en estado civil de viuda, con dos hijos menores a su cargo y con necesidad de poder trabajar y obtener ingresos para la manutención de su familia. Lo que solicita formalmente a los efectos oportunos”.*

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La normativa aplicable se concreta fundamentalmente en las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus disposiciones de carácter básico (LPAP).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de desarrollo parcial de la LCSP.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- Demás normativa concordante.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO.- Régimen jurídico de las concesiones administrativas

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en su artículo 79.2 clasifica los bienes de las entidades locales en **bienes de dominio público o patrimoniales**.

Igual previsión se contempla en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), añadiendo este que “*son **bienes de uso público** local los caminos, **plazas**, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras publicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local*” y que “*son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos*”.

Los bienes de dominio público, incluidos los comunales, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, previendo, no obstante, la norma diferentes posibilidades de uso de los mismos.

En este caso, el quiosco situado en \_\_\_\_\_ tiene la consideración de **bien de dominio público**.

Es por ello por lo que, en lo referente al **régimen de utilización de los mismos**, debemos atender a las siguientes consideraciones:

El artículo 75 RBEL diferencia entre los distintos usos a los que, en su caso, está sometido un bien demanial, a saber:

1.º Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará: a) General, cuando no concurren circunstancias singulares; b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.

2.º Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

3.º Uso normal, el que fuere conforme con el destino principal del dominio público a que afecte.

4.º Uso anormal, si no fuere conforme con dicho destino.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

II. Como quiera que estamos ante un uso privativo de bienes de dominio público, el uso que haya de darse al quiosco que se encuentra situado en la Plaza Paco Pim queda condicionado a la previa obtención de **concesión administrativa**.

Para determinar el procedimiento al que ha de ajustarse el otorgamiento de la concesión, debemos referirnos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cual prevé en su artículo 9 que *"se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley"*.

La legislación patrimonial a la que debemos remitirnos la constituye fundamentalmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus disposiciones de carácter básico y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

De conformidad con el artículo 110.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se regirán por esta ley y las normas de derecho privado.

Asimismo, las **concesiones administrativas**, señala el artículo 78 RBEL, **se otorgarán previa licitación**, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.

En idéntico tenor, el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (de carácter básico de conformidad con lo establecido en su Disposición Final Segunda) indica que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de **conurrencia**.

El artículo 93.1, de carácter básico como se ha indicado, hace una remisión al artículo 137.4, regulando este último los supuestos en los que se puede acordar la adjudicación directa, a saber:

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.

b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).

d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.

e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten in edificables y la venta se realice a un propietario colindante.

f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.

g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.

h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal.

i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

Como puede observarse, a priori no se dan ninguno de los supuestos previstos legalmente para proceder a una adjudicación directa.

Además, en el otorgamiento de concesiones administrativas se deberán observar los artículos 79 y siguientes del RBEL, siendo especialmente significativo el artículo 81 al disponer que *“Serán **nulas** las concesiones que se otorgaren sin las formalidades que se establecen en los artículos siguientes, y para lo no dispuesto por ellos, en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales”*.

**SEGUNDO.- Aplicación de la normativa al caso concreto**

Como ha quedado acreditado en el fundamento de derecho primero, para poder usar privativamente una porción de dominio público se requiere como título habilitante la oportuna concesión administrativa, la cual requerirá la previa licitación, salvo en los supuestos del artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Como quiera que no se dan ninguno de los supuestos ahí contemplados, **no es posible acceder a lo solicitado por Doña Juana Odoño Sánchez.**

### CONCLUSIONES

**PRIMERO.-** El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, es decir, previa licitación.

**SEGUNDO.-** No concurren en el presente caso, a juicio de quien suscribe, ninguno supuestos del artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que permiten una adjudicación directa.

**TERCERO.-** La Corporación debe, si así lo estima oportuno, iniciar los trámites procedimentales conducentes a la licitación de la explotación del quisco situado en la Plaza Elíptica Paco Pim”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Informe emitido por la Secretaria General Accidental con fecha 24/06/2022, en sus propios términos.-

### **5.3. EXPEDIENTE 635986P: CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO CON DESTINO AL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL, RENTING SIN OPCIÓN DE COMPRA.-**

VISTA la propuesta formulada por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice lo que a continuación se transcribe:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

**VISTA** la memoria justificativa rubricada por el Don José Santiago Villa, Concejal de Seguridad Ciudadana, en la que se indica lo siguiente:

*“El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro mediante arrendamiento de un vehículo con destino al servicio de la policía local, renting sin opción de compra. Con ello se cubrirán las deficiencias del servicio, añadiendo un vehículo a la flota existente, y sustituyendo otro antiguo, y de esta forma se dota de medios materiales adecuados para satisfacer las necesidades actuales de movilidad del Cuerpo de la Policía Local de Caravaca de la Cruz.*

*Se hace necesario acudir a la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios técnicos para satisfacer las necesidades actuales de movilidad del Cuerpo de la Policía Local de Caravaca de la Cruz”*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios técnicos para satisfacer las necesidades actuales de movilidad del Cuerpo de la Policía en un número suficiente para ello.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente del contrato administrativo de suministro de suministro consistente en el arrendamiento de un vehículo con destino al servicio de la policía local, renting sin opción de compra, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo especificado en la memoria justificativa.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, junto con la memoria, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.-

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana en sus propios términos.-

**5.3. BIS EXPEDIENTE 635986P: CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO CON DESTINO AL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL, RENTING SIN OPCIÓN DE COMPRA (APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE).-**

**VISTA** la propuesta formulada por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice lo que a continuación se transcribe:

*“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se inicia el expediente del contrato administrativo de suministro consistente en el arrendamiento de un vehículo con destino al servicio de la policía local, renting sin opción de compra, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo especificado en la memoria justificativa.*

*VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, el cual ha sido informado favorablemente por la Secretaría General Accidental.*

*VISTO que el presupuesto base de licitación asciende a 25.586,77 euros, más 5.373,22 euros en concepto de IVA, lo que supone un total de 30959,99 euros. Por su parte, el valor estimado se establece en 34.115,52*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a tal efecto, **PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de suministro consistente en el arrendamiento de un vehículo con destino al servicio de la policía local, renting sin opción de compra.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de suministro consistente en el arrendamiento de un vehículo con destino al servicio de la policía local, renting sin opción de compra, por procedimiento abierto supersimplificado y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación basados en la calidad precio y con una duración de tres años, prorrogable por un año adicional; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación del mismo (IVA incluido) de 30959,99 euros.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**CUARTO.-** Autorizar el gasto que comporta la presente contratación con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal.

**QUINTO.-** Designar al Jefe de la Policía Local de Caravaca de la Cruz como responsable del contrato.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por el Interventor General de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana en sus propios términos.-

**5.4. EXPEDIENTE 642113Z: CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO AL CONTROL Y LUCHA CONTRA LA LEGIONELLA DEL MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ (INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN).-**

**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “la celebración de contratos





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.*

**VISTO** el informe de insuficiencia de medios y necesidad emitido el 28.06.2022 por el Responsable Municipal de Obras y Servicios Públicos, en el que se informa lo siguiente:

*“PRIMERO.- Insuficiencia de medios personales:*

- *Que se trate de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios. La realización de los trabajos requiere una especialización con la que no se cuenta en los servicios municipales.*
- *Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar, no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas y por tanto pueda suponer dejadez de funciones en el ámbito del cumplimiento de competencias locales propias.*
- *Que el volumen de trabajo que estos servicios requieren no se puede acometer por el personal municipal existente.*

*SEGUNDO.- Insuficiencia de medios materiales:*

- *Que no se dispone de medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.*
- *Que no dispone de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato.*
- *Que no se dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado.*

*TERCERO.- El beneficio de externalizar la prestación del presente servicio es que recurrir a una empresa es una adecuada y detallada prestación del servicio debido a la especialización que requiere el mismo.  
Con todo ello, entendemos debidamente justificada la INSUFICIENCIA DE MEDIOS para la celebración del presente contrato de SERVICIOS”.*

**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios precisos para ejecutarlos directamente, ya que se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios especializada.

**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento actúa en ejercicio de competencias propias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente del contrato administrativo de servicios relativo al control y lucha contra la legionella del municipio de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud del informe de necesidad.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, junto con el informe de necesidad, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.-

**5.5. EXPEDIENTE 512324M: CONTRATO DE OBRAS REPARACIÓN DE CUBIERTA DEL PALACIO DE LA ENCOMIENDA (CERTIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN).-**

**VISTO** el contrato administrativo de obras de reparación de la Cubierta del Palacio de la Encomienda, adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L. con CIF B05505516, por importe de 39.220,00 euros (treinta y nueve mil doscientos veinte euros) al que corresponde por IVA la cuantía de 8.236,20 (ocho mil doscientos treinta y seis euros con veinte céntimos), totalizándose la oferta en 47.456,20 (cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos), mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 4136 de fecha de 27.12.2021, y formalizado en documento administrativo con fecha 12.01.2022.

**VISTA** la **certificación Liquidación** de las referidas obras, y cuyo importe asciende a la cantidad de cuatro mil setecientos cuarenta y dos euros con noventa y tres céntimos (4.742,93 €) (Comienzo: 27/01/2022 y Terminación: 27/04/2022), suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista.

Visto el informe de fecha 01/07/2022 emitido por la Intervención Municipal, donde se concluye la fiscalización favorable del mismo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación Liquidación de las Obras de reparación de la Cubierta del Palacio de la Encomienda, cuyo importe asciende a la cantidad de asciende a la cantidad de cuatro mil setecientos cuarenta y dos euros con noventa y tres céntimos (4.742,93 €) (Comienzo: 27/01/2022 y Terminación: 27/04/2022).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

**5.6. EXPEDIENTE 619784M: CONCURSO DE PROYECTOS, EN UNA SOLA FASE Y CON INTERVENCIÓN DE JURADO ESPECIALIZADO, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL "TEATRO THUILLIER" ASÍ COMO DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.-**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el Informe emitido por la Sra. Secretaria General Accidental, en relación con el concurso de proyectos, en una sola fase y con intervención de jurado especializado, para la adjudicación de la redacción del proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación y adecuación del edificio municipal "TEATRO THUILLIER" ubicado en C/ Teatro de Caravaca de la Cruz, así como dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, que literalmente dice:

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha de 29.04.2022 y previa avocación de competencias, se dictó Resolución de Alcaldía núm. 1402 mediante la cual se iniciaba expediente de contratación del concurso de proyectos, en una sola fase y con intervención de jurado especializado, para la adjudicación de la redacción del proyecto básico y ejecución para la rehabilitación del edificio municipal "Teatro Thuillier" ubicado en C/Teatro de Caravaca de la Cruz, así como dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de fecha de 28.04.2022.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 29.04.2022 y previa avocación de competencias, se dictó Resolución de Alcaldía núm. 1403 mediante la cual se aprobaban el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el concurso de proyectos, en una sola fase y con intervención de jurado especializado, para la adjudicación de la redacción del proyecto básico y ejecución para la rehabilitación del edificio municipal "Teatro Thuillier" ubicado en C/Teatro de Caravaca de la Cruz, así como dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

Igualmente, se aprobaba el expediente de contratación relativo al concurso de proyectos.

**TERCERO.-** Con fecha de 31.05.2022, tras la publicación del anuncio de contratación en la Plataforma del Sector Pública, se reúne el Jurado especializado nombrado al efecto, con el objeto de proceder al estudio, valoración, clasificación de las propuestas y elevación al órgano de contratación de propuesta de adjudicación de los tres premios previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras del Concurso (PCAP).

El Jurado especializado realiza el siguiente **fallo**:

- **PRIMER PREMIO**  
LADIES FIRST. UTE Elvira Rivero Yanes-MRPR arquitectos S.L.P-Rafael Sollero López Valentín Murillo Romero con CIF por determinar.
- **SEGUNDO PREMIO**  
MAS66. STUDIOMAS CONCEPT, S.L. con CIF B-54743653.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

• TERCER PREMIO

TESTIGOS DEL TIEMPO. Don Juan Francisco Navarro Martínez

**CUARTO.-** Con fecha de 02.06.2022, se emite informe por parte de la Secretaria de la Corporación en el que se informa de lo siguiente:

“La cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el concurso se refiere al plazo y a la forma de presentación de las proposiciones, y señala lo siguiente:

*Las proposiciones constarán de un sobre/paquete cerrado, en el que se referencie el siguiente título "CONCURSO DE PROYECTOS, EN UNA SOLA FASE Y CON INTERVENCIÓN DE JURADO ESPECIALIZADO, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL "TEATRO THUILLIER" UBICADO EN C/TEATRO DE CARAVACA DE LA CRUZ, ASÍ COMO DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD", identificando en su exterior exclusivamente con el LEMA elegido por los concursantes para preservar el anonimato.*

*La documentación necesaria se presentará presencialmente, dentro del período de presentación de ofertas, en el Registro General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.*

*De igual modo la documentación podrá presentarse por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante correo electrónico a la siguiente dirección [secretariogeneral@caravacadelacruz.es](mailto:secretariogeneral@caravacadelacruz.es).*

*Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.*

*Transcurridos, no obstante, tres días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.*

De lo anterior se desprenden dos posibilidades para presentar las ofertas: bien hacerlo presencialmente o bien hacerlo a través de una oficina de correos. En este último caso, el interesado debía anunciar la remisión de la propuesta mediante correo electrónico.

El plazo de presentación de las ofertas se fijaba en **veinte días naturales**, terminando el mismo el día 23.05.2022, como ha quedado acreditado en el antecedente de hecho segundo.

Quien suscribe hace constar que el día 23.05.2022 se presentaron presencialmente en el Registro municipal dos proposiciones, anunciado el resto de los licitadores su presentación vía correos ese mismo día 23 y enviando el correspondiente correo. Hay que destacar **que en estos resguardos no constaba identidad de los licitadores.**

Durante los días posteriores llegaron de forma física al Registro Municipal propuestas anunciadas, que iban siendo diligenciadas por el Responsable del Registro Municipal y remitidas a Secretaría.

En todo este proceso, **por un error únicamente humano y de falta de coordinación entre el Registro Municipal y el departamento de Secretaría**, la propuesta denominada "Testigos del Tiempo" fue **recibida** en Secretaría el día 25.05.2022 (al igual que otras presentadas a través de correos) y anotada como presentada dentro de plazo, cuando, en realidad, fue **presentada** el día 25.05.2022 en el Registro Municipal, lo que significa que se presentó **fuera de plazo**, tal y como se desprende de datos obrantes en el expediente y de la propia diligencia del Responsable del Registro.

Como se ha dicho, se trata de un error humano y de coordinación, motivado en la confianza legítima con la que trabajan estas dos áreas, y que se debió a que de una parte



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

no se especificó que lo que en realidad había ocurrido era que se había **presentado** – que no recibido - esta propuesta el día 25.05.2022.

La circunstancia anterior implica que el Certificado emitido por quien suscribe no es correcto, pues no refleja la realidad de los acontecimientos, debiendo haber expresado que **la propuesta "TESTIGOS DEL TIEMPO" se presentó fuera de plazo y, por ende, no podía admitirse y debía ser excluida.**

Este vicio procedimental se califica como un defecto de forma, que puede y debe ser subsanado en este caso por el órgano de contratación, pues resulta palmario que la propuesta "TESTIGOS DEL TIEMPO" debió ser excluida, y así se habría acordado por el Jurado especializado, como no puede ser de otra manera, si el certificado de Secretaría hubiese sido correcto.

Piénsese en que si no se corrigiese el defecto formal, el resultado es que se generaría un derecho de cobro por la cuantía correspondiente al tercer premio a favor de una persona que no debió admitirse a la licitación; y por el contrario, la propuesta que debió ser propuesta como tercer premio no recibiría el premio consignado.

Los defectos de forma no deben determinar la invalidez de los procedimientos, siempre que el vicio no sea calificado como de nulidad. Es más, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados, cosa esta que no ocurre.

La propuesta "TESTIGOS DEL TIEMPO" debió ser excluida, aunque no lo fue (repetimos que por un fallo humano y de falta de coordinación). Como consecuencia de su no exclusión, la misma fue valorada por el Jurado, obteniendo una puntuación de 53 puntos y no causando ningún perjuicio a su autor, sino todo lo contrario.

En atención a todo lo expuesto, **quien suscribe considera necesario que el órgano de contratación, como órgano competente para acordar la exclusión y la adjudicación de los premios, resuelva la problemática que se ha dado en el procedimiento, que ha sido limpio y correcto y que se ha ajustado a las especificaciones del Pliego.** La incidencia, consecuencia de un fallo estrictamente humano, no desvirtúa el procedimiento ni su adecuación a la legalidad, pues de no haberse producido el error, el resultado habría sido el siguiente:

**PRIMERO.-** Excluir la propuesta "Thuillier vuelve a escena" por incorporar en el sobre nº2 la solicitud de participación (Anexo I PCAP) donde figuran sus datos personales y, por tanto, haber perdido el anonimato exigido.  
Excluir la propuesta "Testigos del Tiempo" por haberse recibido fuera de plazo (se presenta el día 25.05.2022 en el Registro municipal)

**SEGUNDO.-** Adjudicar los siguientes premios del "Concurso de proyectos, en una sola fase y con intervención de jurado especializado, para la adjudicación de la redacción del proyecto básico y ejecución para la rehabilitación del edificio municipal "Teatro Thuillier" ubicado en C/Teatro de Caravaca de la Cruz, así como dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud" a los interesados que se relacionan, por los motivos expresados en el acta del Jurado:

**PRIMER PREMIO**

LADIES FIRST. UTE Elvira Rivero Yanes-MRPR arquitectos S.L.P-Rafael Sollero López- Valentín Murillo Romero con CIF por determinar.

**SEGUNDO PREMIO**

MAS66. STUDIOMAS CONCEPT, S.L. con CIF B-54743653

**TERCER PREMIO**

VIDA: UTE ARQUITECTURA S Y N con CIF (pendiente)"

Como ya se ha dicho, se considera adecuado que el órgano de contratación corrija el error, que no desvirtúa el fallo del Jurado, cuyas valoraciones se mantienen. No hacerlo implica que el cuarto clasificado, el licitador presentado bajo el lema "VIDA", soportaría un perjuicio que legalmente no le corresponde y se vería obligado a recurrir, imponiéndole una



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

carga que si la actuación de esta Administración y, concretamente, de esta redactora hubiese sido correcta y sin fallos, no se habría producido.”

**QUINTO.-** Con fecha de 02.06.2022 se realiza requerimiento a los propuestos para premio para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, presenten la documentación exigida en las cláusulas 16 y 17 PCAP.

**SEXTO.-** Con fechas comprendidas entre 03.06.2022 y el 17.06.2022, todos los interesados presentan la documentación solicitada, si bien posteriormente se realizan subsanaciones.

A la vista de los antecedentes expuestos,

**INFORMO**

**PRIMERO.- Examen de la documentación presentada**

- ❖ **Documentación presentada por Elvira María Rivero Yanes, en representación de UTE Elvira Rivero Yanes-MRPR arquitectos S.L.P-Rafael Sollero López-Valentín Murillo Romero con CIF U10767663**

Con fecha de 03.06.2022 se efectúa requerimiento y con fecha de 07.06.2022 y, por tanto, dentro de plazo, se presenta la documentación requerida.

Tras el examen de la documentación, se comprueba que la presentación aportada es conforme a las exigencias del PCAP.

- ❖ **Documentación aportada por STUDIOMAS CONCEPT, S.L. con CIF B-54743653**

Con fecha de 02.06.2022 se efectúa requerimiento y con fecha de 03.06.2022 y, por tanto, dentro de plazo, STUDIOMAS CONCEPT, S.L. con CIF B-54743653, presenta la documentación requerida.

Tras el examen de la documentación, se comprueba que la presentación aportada es conforme a las exigencias del PCAP.

- ❖ **Documentación aportada por Don Juan Francisco Navarro Martínez con DNI**

Con fecha de 02.06.2022 se efectúa requerimiento y con fecha de 03.06.2022 y, por tanto, dentro de plazo, Don Juan Francisco Navarro Martínez con DNI , presenta la documentación requerida.

Tras el examen de la documentación, se comprueba que la presentación aportada es conforme a las exigencias del PCAP.

- ❖ **Documentación presentada por Don Álvaro Marín Abril, en nombre y representación de la UTE Arquitectura SyM, con CIF U-10787893**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Con fecha de 03.06.2022 se efectúa requerimiento y con fecha de 08.06.2022 y, por tanto, dentro de plazo, se presenta la documentación requerida.

Se verifica que falta documentación por presentar. Con fecha de 23.06.2022 se realiza requerimiento de subsanación. y con fecha de 27.06.2022 se aporta la documentación requerida.

Tras el examen de la documentación, se comprueba que la presentación aportada es conforme a las exigencias del PCAP.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el órgano de contratación debe adjudicar los distintos premios del concurso. La adjudicación del contrato al ganador del concurso deberá acomodarse a la propuesta del Jurado, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta.

**SEGUNDO.- FASE B: Contrato de Servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del edificio municipal "TEATRO THUILLIER" ubicado en C/Teatro de Caravaca de la Cruz, así como dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud**

A las personas concursantes o equipos que sean declarados ganadores con el primer premio, según lo dispuesto en las bases, sin perjuicio de los premios que se establecen, se le podrá adjudicar el servicio de redacción del Proyecto básico y de Ejecución y la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, mediante **procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia**.

El ulterior contrato de prestación de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad, queda **sometido a la condición de existencia de financiación**, si se obtienen las ayudas y subvenciones derivadas de las convocatorias de fondos públicos de los programas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluyendo el Plan de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (**PIREP**).

En este caso la ejecución del contrato podrá hacerse en cuanto se disponga de los recursos económicos que vayan a retribuir el mismo.

Igualmente, en caso de que el Ayuntamiento no realice la invitación oportuna se entenderá que se desiste de esta segunda Fase B.

Los puntos a negociar en esta Fase serán:

- Los Honorarios Técnicos para los Servicios de Redacción del Proyecto Básico y Ejecución de las Obras y Dirección Facultativa de las Obras y coordinación de seguridad y salud, con un máximo de 168.525,00 € (sin I.V.A.)
- Aspectos técnicos que se deben definir y ajustar sobre las propuestas elegidas en la Fase A.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Si el órgano de contratación en razón a no recibir dichas ayudas públicas decide no ejecutar el contrato, deberá abonar íntegramente los premios objeto del concurso de proyectos. Y compensar a los licitadores que hayan participado y hayan sido declarados aptos por los gastos en que hubiesen incurrido.

En el caso de que el ganador del concurso no pudiera contratar por cualquier motivo a él imputable, no tendrá derecho a indemnización alguna ni a la percepción del premio. En este caso el Ayuntamiento de Caravaca podrá establecer negociación con los concursantes sucesivos por orden de clasificados para acordar la contratación correspondiente.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz iniciará, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en un plazo máximo de tres meses desde la concesión, en su caso, de la financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la adjudicación del contrato al concursante que haya obtenido el Primer premio.

### CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone a la Junta de Gobierno Local**, que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Adjudicar los siguientes premios del “Concurso de proyectos, en una sola fase y con intervención de jurado especializado, para la adjudicación de la redacción del proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del edificio municipal “TEATRO THUILLIER” ubicado en C/Teatro de Caravaca de la Cruz, así como dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud” a los interesados que se relacionan, por los motivos expresados en el acta del Jurado y en el informe de Secretaría de fecha de 02.06.2022:

- PRIMER PREMIO

LADIES FIRST. UTE Elvira Rivero Yanes-MRPR arquitectos S.L.P-Rafael Sollero López- Valentín Murillo Romero con CIF U10767663.

**Premiado con 8.000,00 euros y ganador del concurso.**

- SEGUNDO PREMIO

MAS66. STUDIOMAS CONCEPT, S.L. con CIF B-54743653

**Premiado con 3.000,00 euros.**

- TERCER PREMIO



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VIDA: UTE ARQUITECTURA S Y N con CIF U10787893

**Premiado con 1.000,00 euros.**

En la adjudicación del contrato del servicio al equipo premiado, el importe del premio tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios correspondientes y se deducirá de estos a la contratación de la redacción del correspondiente proyecto técnico, así como dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

Los premios estarán sujetos, en su caso, a la retención correspondiente.

**SEGUNDO.-** El órgano de contratación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz podrá adjudicar a la mercantil UTE Elvira Rivero Yanes-MRPR arquitectos S.L.P-Rafael Sollero López- Valentín Murillo Romero con CIF U10767663 el contrato de servicio de redacción del Proyecto básico y de Ejecución y la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras para la rehabilitación del edificio municipal "TEATRO THUILLIER" ubicado en C/Teatro de Caravaca de la Cruz, mediante **procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia.**

Lo anterior queda sometido a la condición de existencia de financiación si se obtienen las ayudas y subvenciones derivadas de las convocatorias de fondos públicos de los programas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluyendo el Plan de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP).

**TERCERO.-** Notificar a los concursantes el presente acuerdo, y disponer su publicación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz".

Visto el informe de fecha 29/06/2022 emitido por la Intervención Municipal, donde se concluye la fiscalización favorable del mismo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Informe emitido por la Sra. Secretaria General Accidental con fecha 29/06/2022, en sus propios términos.-

**6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

**6.1. EXPEDIENTE 474798R: EXP. 35/20 DR-LU LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HCN. AVDA. MIGUEL ESPINOSA, Nº 1. SOLICITUD DEVOLUCION DE FIANZA/AVAL DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN.-**

VISTA.- La solicitud de VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S.L., CIF B18943845, relativa a la devolución de fianza/aval por importe de 12.261 Euros, depositado para las obras sitas en , de esta Ciudad.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTOS.- El informe favorable de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por el técnico municipal y el informe jurídico de fecha 27 de junio de 2022.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa la devolución de fianza/aval solicitada, ya que se resolvió la misma por Resolución de Alcaldía Nº 1991, de fecha 27/06/2022.-

**6.2. EXPEDIENTE 483115T: LOM 47-2020 NAVE ALMACÉN AGRÍCOLA. POLÍGONO 2, PARCELA 15, PARAJE DE LA YESERA. T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

**VISTO.-** Que obra en el expediente Certificado de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 15/03/2021 en la que se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“Conceder licencia de obra mayor a D. JOSÉ VICENTE MARTÍNEZ ROMÁN, NIF , para Nave-Almacén agrícola, en , de este Término Municipal, Finca Registral (no coordinada con Catastro): con CRU , Ref. catastral (no coordinada con Registro): , Explotación agrícola a la que sirve: , y (EXP. Nº LOM 47/2020, Código Electrónico 483115T), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Rubén LORENCIO RAMÍREZ, .../...”.*

La concesión quedaba ligada a:

- Condición de Indivisibilidad que había que inscribir en el Registro de la Propiedad.
- Depositar una fianza, en aval o en metálico, de 456'75 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico de los Servicios Municipales, de fecha 01/03/2021, **previo** al citado Acuerdo de Junta de Gobierno Local, cuyo contenido y, en la parte que aquí interesa se transcribe a continuación:

*“El informe recibido mediante RGE 1879 de 01/03/2021, remitido mediante oficio del subdirector de política forestal de 25/02/2021, acompañado de informe firmado en fechas 30/11/2020 y 04/12/2020 concluye que la superficie donde se ubicaría la nave “se considera de naturaleza agrícola” y no monte, con lo que no se precisa el informe a que se refiere el artículo 40 de la ley 43/2003. No obstante, en este informe sectorial, se puso de manifiesto la posible afección a una vía pecuaria, habiendo emitido el mismo organismo otro informe que se recibió por RGE 1462 el 15/02/2021, con referencia en dicha consejería VPINF20200145. En éste informe no se hace mención a la concreta*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*ubicación de la nave, sino a la totalidad de la parcela catastral en la que se ubica. Ahora bien, dicho informe viene acompañado de planimetría en la que se representa el trazado provisional de la vía pecuaria (aún sin deslindar), que coincide con el recogido en el plan general de Caravaca de la Cruz, estando la nave proyectada claramente fuera de su área de afección-protección”.*

**VISTO.-** Que obra en el expediente Comunicación Interior del SERVICIO DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL de la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 30/11/2020 (Entrada RGE 1879 de 01/03/2021), **previo** al citado Acuerdo de Junta de Gobierno Local, cuyo contenido y, en la parte que aquí interesa se transcribe a continuación:

*“Visto lo anteriormente expuesto, se informa **que no se considera que exista un cambio de uso, puesto que la superficie donde se ubicaría la nave se considera de naturaleza agrícola.** No obstante, es necesario considerar la posible afección a Vías Pecuarias, lo que se informa a los efectos oportunos”*

Dicha Comunicación, viene precedida de Oficio que dice:

*“Con la presente y en respuesta a la solicitud de informe que con fundamento en el art. 40.1 de la Ley de Montes, ha sido realizada por ese Ayuntamiento (mediante escrito con entrada en sede el 6/11/2020 y nº REGAGE20e000052022666), con motivo de la solicitud de licencia de obras para nave agrícola que se tramita en el expediente de su referencia más arriba indicada, por la presente le traslado el informe elaborado por el Servicio de Gestión y Protección Forestal de esta Subdirección Gral. a los efectos oportunos”.*

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Jurídico de la ASESORÍA JURÍDICA de la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 28/10/2021 (Entrada RGE 10686 de 29/10/2021), **posterior** al citado Acuerdo de Junta de Gobierno Local, cuyo contenido y, en la parte que aquí interesa se transcribe a continuación:

*“Vista la normativa descrita, las ortofotos disponibles y no teniendo constancia de que haya existido una autorización de cambio de uso en la zona donde se pretende ubicar la nave, se concluye que esa zona tiene naturaleza forestal”.*

Y concluye:

*Visto lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente a lo instalación de la nave en la ubicación seleccionada, no teniéndose ningún inconveniente en que se ubique la nave en cualquier zona de la parcela que tenga naturaleza agrícola y no afecte al trazado de la vía pecuaria.*

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico de los Servicios Municipales, de fecha 03/11/2021, cuyo contenido y, en la parte que aquí interesa se transcribe a continuación:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*“En mi informe técnico, en el apartado 2B se explicaba que la nave, estaba sometida a dos tipos de informes- autorizaciones sectoriales por razón de su uso (agrícola) y por las características de su situación (ya que reunía ciertas características por las cuales podía ser considerada monte o terreno forestal). Respecto a éste último es del que se realizan las siguientes consideraciones, pues es sobre el que se han recibido dos informes sectoriales en sentido contrario, siendo el primer informe “favorable” (en base al cual se concedió licencia) y el segundo desfavorable, recibido con posterioridad a la concesión de licencia”.*

Y concluye:

*“En resumen la licencia urbanística se concedió en base al informe sectorial de 04/12/2020 recibido el 01/03/2021 por RGE nº 1879 con el conforme del jefe del Servicio de Gestión y Protección forestal, según el cual “no se considera que exista un cambio de uso, puesto que la superficie donde se ubicaría la nave se considera de naturaleza agrícola” por tanto no siendo de aplicación el artículo 40 de la ley 40/2003 y, en su virtud, no requiriendo de los informes- autorizaciones sectoriales que en dicho artículo se relacionan.*

*Como quiera que mediante RGE de 10686 de 29/10/2021 se recibe de la Dirección General de Medio Natural informe sectorial en sentido contrario, considerando la naturaleza forestal de los terrenos en que se proyecta la nave agrícola, y por tanto la aplicabilidad del artículo 40 de la ley 43/2003 de Montes, e informando desfavorablemente la ubicación proyectada se PROPONE por tanto, al amparo del artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, REVOCAR la licencia urbanística concedida.*

*Por si fuera de interés a efectos del procedimiento administrativo a seguir se puntualiza lo siguiente:*

*a) El promotor no ha comunicado al ayuntamiento ni el inicio ni la finalización de las obras pese a venir exigido en el condicionado de la licencia. No obstante, teniendo en cuenta las fechas de concesión, naturaleza de los trabajos y manifestaciones verbales del técnico proyectista y del promotor (de estar sujeta a algún tipo de subvención agrícola), es muy probable que, como mínimo, se hayan iniciado las obras”.*

Visto el informe técnico de fecha 3 de noviembre de 2021 y el informe jurídico de fecha 15 de junio de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para revocar Licencia de Obra Mayor** otorgada por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 15/03/2021 a D. JOSÉ VICENTE MARTÍNEZ ROMÁN, NIF , para Nave-Almacén agrícola, en , y de este Término Municipal, Finca Registral (no coordinada con Catastro): , Ref. catastral (no coordinada con Registro): , Explotación agrícola a la





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

que sirve: ,  
,  
y (EXP. Nº LOM 47/2020,  
Código Electrónico 483115T), según proyecto técnico redactado por el  
Ingeniero Técnico Agrícola D. Rubén LORENCIO RAMÍREZ.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo,  
Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo y los informes técnicos y  
jurídicos, a D. JOSÉ VICENTE MARTÍNEZ ROMÁN, NIF con  
domicilio en calle , y a D. RUBEN  
LORENCIO RAMIREZ, NIF , con correo electrónico a efecto de  
notificaciones , indicándoles que podrán  
alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en  
plazo de 15 días.-

**6.3. EXPEDIENTE 560976J: 19/2002 CAL OFICINA BANCARIA AVDA.  
GRAN VÍA, 20. CAMBIO DE TITULARIDAD CAIXABANK.-**

Visto el escrito presentado por D. Emilio Domingo Corpas, NIF ,  
en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil  
CAIXABANK, S.A., CIF A08663619, RGE Nº 4567, de fecha 28/04/2022, en el  
que solicita Cambio de Titularidad y Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones)  
de la actividad objeto de declaración responsable, con carácter provisional,  
para cambio de imagen de Oficina Bancaria, sita en -  
, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 26/05/2022 y el informe  
jurídico de fecha 27/06/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter  
provisional, formulada por la Mercantil CAIXABANK, S.A., CIF A08663619, para  
cambio de imagen de Oficina Bancaria, sita en de  
esta Ciudad (EXP. Nº 19/2002 CAL, Código Electrónico 560976J).

**SEGUNDO.-** Requerir al interesado para que comparezca ante esta  
Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones  
recogidas en el informe técnico de fecha 26/05/2022 y lo declarado por el titular  
con fecha 28/04/2022.-

**6.4. EXPEDIENTE 568423C: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS  
LOM 71-2021. INSTALACIÓN DE ASCENSOR EDIFICIO DRAGONES  
ROJOS, 1.-**

Visto el escrito presentado por la Comunidad de Propietarios Edificio  
Dragones Rojos, 1, CIF H73449340, solicitando licencia de obra mayor para



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Instalación de ascensor y adaptación de portal a cota 0, en  
, de esta Ciudad (EXP. LOM 71-2021, Código Electrónico 568423C).

Visto el informe técnico de fecha 30 de mayo de 2022 y el informe jurídico de fecha 17 de junio de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a la Comunidad de Propietarios Edificio Dragones Rojos, 1, CIF H73449340, para Instalación de ascensor y adaptación de portal a cota 0, en  
, de esta Ciudad, Referencia catastral:

(EXP. LOM 71-2021, Código Electrónico 568423C), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. JOSÉ JUAN Y D. ANGEL PASCUAL FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **759'44 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

#### 1.- Servicios Urbanísticos:

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

#### 2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

##### 2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (4 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

##### 2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

#### 3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**4.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.  
b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.  
c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN R.D. 1627/97).  
d) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**6.5. EXPEDIENTE 572747H: EXP. 1/2022 DR ACTIVIDAD DE LAVADO EN SECO DE VEHÍCULOS SITA EN C/ ASTURIAS, Nº 6.-**

Visto el expediente número 1/2022 DR, de la actividad objeto de declaración responsable, tramitado a instancias de D. Francisco Javier Jiménez Espín, NIF , para ejercer la actividad de Lavado en seco de vehículos, en , de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 24/05/2022 y el informe jurídico de fecha 24/06/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe técnico de fecha 24/05/2022:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
4. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
5. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022

6. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
7. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
8. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
9. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
10. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
11. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
12. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
13. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
  - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

**6.6. EXPEDIENTE 590685X: EXP. 41/06 CAL INSTALACIÓN Y APERTURA DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA EN PLAZA NUEVA, Nº 8.-**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el expediente número 41/2006 CAL, tramitado a instancias de D. Pascual Martínez Marín, NIF [redacted] para obtener licencia municipal de apertura de la actividad de Peluquería y estética, en [redacted], de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 17/05/2022 y el informe jurídico de fecha 27/06/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Autorizar la Licencia de Apertura a D. Pascual Martínez Marín, NIF [redacted], para ejercer la actividad de Peluquería y estética, en [redacted], de esta Ciudad, con las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 17/05/2022:

1. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
2. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Se recomienda que los clientes fumadores utilicen la zona de patio interior, siempre y cuando se cumplan y justifiquen las condiciones de seguridad y protección del medio ambiente frente al ruido. Con el fin de evitar ocasionar molestias a los vecinos.
4. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
5. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
6. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
7. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
8. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
9. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
10. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022

- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
11. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):  
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
12. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
- o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

**6.7. EXPEDIENTE 603177X: SEGREGACIÓN Y CESIÓN DE TERRENOS. SEG 10-2022 CTRA. DE SINGLA-NAVARES.-**

Visto el escrito que suscribe D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> FELICIANA FERNÁNDEZ GARCÍA, NIF \_\_\_\_\_, en nombre y representación por firma digital no acreditada de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Marín Marín, NIF \_\_\_\_\_, RGE N<sup>o</sup> 2931, de fecha 17/03/2022, participando es propietaria de un terreno sito en \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, de este Término Municipal, Finca registral \_\_\_\_\_ con CRU \_\_\_\_\_, Referencias catastrales (no coordinada con Registro de la Propiedad): \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, con una superficie total de 3.155'00 m<sup>2</sup>, según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 289'00 m<sup>2</sup>., para un destino de explotación agrícola y para anexionar a finca colindante n<sup>o</sup> 20.470; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 23/05/2022, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 24/06/2022, obrantes en el expediente.







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Marín Marín, NIF (EXP. N<sup>o</sup> **SEG-10-2022**, Código Electrónico 603177X), para la finca situada en de este Término Municipal, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

**DATOS FINCA MATRIZ:**

- Finca registral n<sup>o</sup>: 30.306 del registro de la propiedad de Caravaca con CRU 3000100021887.
- Superficie: 3.155'00 m<sup>2</sup>
- Edificaciones: NO
- Clasificación suelo: Varios:
  - a) Urbanos: Zona 2 Casco Urbano Pedanías y Zona 9 "Comunicaciones y Cauces".
  - b) Urbanizable Especial: UR-H2 Huerta tipo 2.

**PARCELAS A SEGREGAR:**

**Parcela n<sup>o</sup> 1:**

- Superficie: 289'00 m<sup>2</sup>
- Uso: Calle (para cesión según artículo 191 de la LOTURM).
- Clasificación suelo: Urbano Zona 9 "Comunicaciones y Cauces"

**RESTO DE FINCA MATRIZ:**

- Superficie: 2.825'00 m<sup>2</sup> de los que 665 m<sup>2</sup> corresponden a suelo urbano zona 2 y 2160'00 m<sup>2</sup> corresponden a suelo urbanizable especial UR-H2
- Longitud de fachada: La parte de suelo urbano >6 m
- Uso: Solar para edificar (suelo urbano) + Agrícola (suelo UR-H2)
- Clasificación suelo: Varios:
  - a) Urbanos: Zona 2 Casco Urbano Pedanías.
  - b) Urbanizable Especial: UR-H2 Huerta tipo 2.

**7.- Asuntos Urgentes:**

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y un minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
03/08/2022

